ORDENANZA No. 0249

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-052, de 27 de febrero de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de enero de 2012 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el Informe Nº 002 UERB-Q-SOLT-2012, para que se apruebe la Ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras Vida Nueva y otros; y,

Que, mediante escritura pública de compra venta celebrada el 30 de diciembre de 1999, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de julio del año 2000, otorgada por Dioselina Clementina Cajilema a favor de Edmundo Enrique Caiza, este adquiere el 33.34% de derechos y acciones del lote de terreno, y el Sr. Luis Enrique Martínez Morales adquiere el 66.66% de derechos y acciones del lote de terreno ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 10.175 m2;

Que, mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de noviembre del año 2006, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de Noviembre del año 2006, otorgada por Luis Enríquez Martínez Morales a favor de Fanny Morales Zaldumbide, se dio en venta y perpetua enajenación el 66.66% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta celebrada el 18 de marzo del año 2009, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de Mayo de 2009, otorgada por Fanny Morales Zaldumbide a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida

Nueva, se dio en venta y perpetua enajenación el 66.66% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de diciembre de 2007, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de abril del año 2008, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, se dio en venta y perpetua enajenación el 14.48% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 26 de mayo de 2003, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de junio de 2004, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de Luis Tene Mocha, se dio en venta y perpetua enajenación el 1.84% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr. Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 26 de mayo de 2003, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de agosto de 2004, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de Yolanda Caiza Lema, se dio en venta y perpetua enajenación el 1.78% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de propiedad del Sr. Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 30 de noviembre de 2005, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de diciembre de 2005, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de

Danny Manuel Saca Patiño, se dio en venta y perpetua enajenación el 1.35% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr. Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 30 de noviembre de 2005, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de diciembre de 2005, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de Delia Mercedes Lasluisa Moreno, se dio en venta y perpetua enajenación el 2.90% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr. Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 22 de febrero de 2006, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo de 2006, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de Mary Guadalupe Torres Flores, en su calidad de madre y representante legal de Jefferson Jordan Guerrón Torres, se dio en venta y perpetua enajenación el 0.88% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr. Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 22 de febrero de 2006, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo de 2006, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de María de Jesús Chacha, se dio en venta y perpetua enajenación el 2.08% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr.

Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 22 de febrero de 2006, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de junio de 2006, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de José Dídimo Zambrano, da en venta y perpetua enajenación el 0.95% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr. Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 22 de febrero de 2006, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de junio de 2006, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de José Eduardo Pogo Huanca, se dio en venta y perpetua enajenación el 0.97% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 2 de junio del año 2006, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 2006, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de Luis Antonio Rodríguez Campaña, se dio en venta y perpetua enajenación el 1.99% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr. Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 22 de febrero de 2006, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de marzo de 2007, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de Otto

Reimundo Vinueza Beltrán, se dio en venta y perpetua enajenación el 1.09% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr. Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 22 de febrero de 2006, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de marzo de 2007, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de Flor Marlene Mosquera Cerna, en su calidad de madre y representante legal de Pablo Fernando Velasco Mosquera, se dio en venta y perpetua enajenación el 1.23% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr. Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 12 de abril de 2006, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de marzo de 2007, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de María Ángela Ramírez Inlago, se dio en venta y perpetua enajenación el 0.92% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr. Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 22 de febrero de 2006, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de junio de 2006, otorgada por Edmundo Enrique Caiza Espinoza a favor de Luis Gonzalo Chacha Sánchez, se dio en venta y perpetua enajenación el 0,88% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, desmembrado del 33.34% de derechos y acciones de propiedad del Sr.

Edmundo Enrique Caiza Espinoza, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, se realizó una tercera venta mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 8 de agosto de 2008, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de agosto de 2008, otorgada por Luis Gonzalo Chacha Sánchez, a favor de Alex Evaristo Arteaga Cedeño, por la cual da en venta y perpetua enajenación el 0.88% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de 10.175 m2 de superficie, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha; y,

Que, el predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Terrenos de José Antonio Modesto Arcos Miranda y Blanca Libia Espinoza de Arcos; **Sur:** Propiedad del Sr. Luis Alberto Mejía; **Este:** Calle pública; y, **Oeste:** Quebrada Cornejo, de una superficie total aproximada de diez mil ciento setenta y cinco metros cuadrados.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VIDA NUEVA, A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VIDA NUEVA Y OTROS

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la

responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m2
Formas de Ocupación:	(D) Continua Sobre Línea
Uso principal del suelo	(R2) Residencia Mediana Densidad
Número de Lotes:	56
Área útil de Lotes:	6.336,79m^2
Área de vías y pasajes:	2.902,43m^2
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	897,34m^2
Área de protección de quebrada y/o talud:	436,60 m^2
Área bruta del terreno (Lev. Topog.):	10.573,16 m^2
Área Total de Predio (Escrit.):	10.175,00 m^2
Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.):	398,00m^2

El número total de lotes es de 56, signados del uno (1) al cincuenta y seis (56), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se asigna la zonificación: D9 (D102-80), Lote Mínimo: 100,00 m2, (D) Continua Sobre Línea, Uso de Suelo (R2) Residencial mediana densidad.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión, de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de 8 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 44,64% respecto al total de lotes.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 897,34 m2, que corresponde al 14,16% del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde

Superficie: 897,34 m^2

Norte: Otros propietarios, 46,94 m
Sur: Calle S/N, 35,89 m
Este: Lote 13, en parte 13,72 m, lote 13, en parte 11,91 m, lote 11, en parte 8,64 m, total 34,27 m.
Oeste: Lote 7, en parte 14,00 m, lote 6, en parte 8,67 m, total 22,67 m

Área Verde Adicional No Computable

Superficie: 436,60 m^2

Norte: Otros propietarios en 10,07 m
Sur: Otros propietarios en 12,17 m
Este: Lote 56, en parte 8,80 m, curva de retorno en parte 16,58, lote 5 en parte 12 m, lote 2 en parte en 6,89 m, lote 1 en parte en 6,67 m. Total 50.94 m
Oeste: Quebrada Cornejo en 50.25 m

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, y debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de ocho años de existencia, con 44,64% de consolidación de viviendas, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura en ejecución, los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

San Vicente de Cornejo:	10,00 m;
Calle España:	10,00 m;
Calle S/N:	9,00 m;
Calle S/N:	8,40 m;
Pasaje 1:	6,00m; y,
Pasaje 2:	6,00m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Adoquinado	60%
Aceras	60%
Mobiliario Urbano	100%
Encespado	100%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del fraccionamiento, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Los lotes producto del presente fraccionamiento quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros, se comprometen en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros, entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

Artículo 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 15 de marzo de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

ORDENANZA No. 0243

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 1 y 15 de marzo de dos mil doce.- Quito, 18 MAY 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 18 MAY 2012

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 MAY 2012 .- Distrito Metropolitano de Quito, 18 MAY 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0249

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 15 de marzo de 2012, aprobó en segundo debate la ordenanza No. 0249, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 18 de mayo de 2012;

Que, mediante oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, el Ing. Diego Dávila López, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, por cuanto en ellas se deslizaron algunos errores de forma, por omisiones de texto e inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, entre esas, la detallada en el considerando anterior;

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;

Que, a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 3774 de 7 de noviembre de 2012, solicitó al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorice la emisión de las respectivas fes de erratas; y,

Que, mediante oficio No. 483 de 9 de noviembre de 2012, el concejal Lic. Freddy Heredia, Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorizó la emisión de las fes de erratas solicitadas.

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0249

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

Sustitúyase el valor de "Diferencia (Lev. Topog. – Escrit.)", constante en el artículo 2 de la ordenanza No. 0249, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros, *"398,00 m2"* por *"398,16 m2"*.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC

Venezuela y Chile - Palacio Municipal I Telf.: 3952 300 - Ext.: 12240 / 12242 / 12252 / 12230

RESOLUCIÓN No. 0001

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 30 establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales (...)*

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, en su orden determinan que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial..." y "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)*";

Que, el artículo 54 literales a), c), i) y o), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") respectivamente determina como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal; implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio metropolitano, regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres (...)";*

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que, *"Cuando por resolución del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios en su circunscripción territorial, el Alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)";*

Que, el artículo 486 letra d) inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que, *"tratándose de beneficiarios que no pudiesen ser identificados, se hará constar en la correspondiente resolución administrativa de partición y notificación e inscripción en el registro de la propiedad, la titularidad del lote a nombre del gobierno autónomo descentralizado como propietario fiduciario, en tanto el beneficiario no identificado acredite su condición de titular, según el régimen previsto en la correspondiente ordenanza que se dicte para el efecto. Una vez acreditada la titularidad en sede administrativa, se emitirá la respectiva resolución de adjudicación que será inscrita en el registro de la propiedad";*

Que, el artículo 486 letra e) del COOTAD dispone que *"Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza";*

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010 se establece que *"la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver*

los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad.";

Que, el artículo 1 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 047, de 18 de enero del 2013 establece: "*Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, ejerza la partición administrativa y adjudicación, de los lotes ocupados por Asentamientos Humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre pro indivisa, a favor de todos los propietarios del asentamiento, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano.";*

Que, mediante la letra c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0004, de 26 de febrero del 2013, el señor Alcalde delegó a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana *"Suscribir, a nombre y representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las Resoluciones de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, cuya propiedad se encuentre proindiviso";*

Que, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0249 sancionada el 18 de Mayo del 2012, a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y Otros, reconoce y aprueba el fraccionamiento;

Que, en base al informe técnico provisional de partición administrativa del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros emitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe, de fecha 19 de Julio del 2013 se ha formulado el criterio de partición del bien proindiviso;

Que, mediante publicación realizada por una sola vez en la edición del periódico EL HOY, de fecha 22 de Julio del 2013 se notificó a los interesados que acrediten legítimo interés en el proceso de Partición Administrativa;

Que, luego de las observaciones presentadas y debidamente justificadas dentro del plazo determinado, la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe, emitió el informe técnico definitivo No-001-UERB-QUITUMBE-PA-2013 de fecha 31 de Julio del 2013;

Que, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado durante muchos años no han logrado asegurar jurídicamente la tenencia de la tierra, por lo que mediante solicitud s/n de fecha 15 de Julio del 2013 requieren al señor Alcalde se aplique la Partición Administrativa.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la letra c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0004, de 26 de febrero del 2013.

RESUELVE:

EMITIR LA RESOLUCIÓN DE PARTICION Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA, A FIN DE PROCEDER CON LA PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS LOTES CONSTANTES EN LA ORDENANZA METROPOLITANA Nº 0249 DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2012, A FAVOR DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITE PRO

RESOLUCIÓN No. 0001

MEJORAS DEL BARRIO VIDA NUEVA, A FAVOR DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO VIDA NUEVA Y OTROS.

Art. 1.- ANTECEDENTES.- La propiedad del predio objeto de esta partición administrativa se encuentra detallada en el certificado de gravámenes e hipotecas No.- C100004343001 de fecha 11 de Abril del 2013.

Art. 2.- DEL TITULO DE DOMINIO.- La presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que, sin otra solemnidad, constituirá el título de dominio de cada beneficiario del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros, y de transferencia de las áreas públicas, verdes y comunales, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 3.- DE LA PARTICION Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA.- Los copropietarios beneficiarios de la presente Partición y Adjudicación Administrativa, son los que se encuentran enumerados en el siguiente cuadro de linderos y de conformidad al plano aprobado.

CUADRO DE LINDEROS

NUMERO DE LOTE	MZ	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA	AREA m2	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ADJUDICACIÓN
1	1	VINUEZA BELTRAN OTTO REIMUNDO	171184257-3	112,18	17,85 m con Propiedad Particular	18,99 m con lote 02	5,77 m con Pasaje 1	6,67 m con faja de protección de quebrada	ADJUDICADO
		EDIS BEATRIZ MERCHAN AUQUILLA	171156605-7						
2	1	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	120,32	18,99 m con lote 01	6,00 m con lote 03 en parte, 6m con lote 04 en parte, 9,75 m con lote 05 en parte. Longitud total 21,75 m	6,02 m con Pasaje 1	6,89 m con faja de protección de quebrada	ADJUDICADO
3	1	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	65,81	6,00 m con lote 02	6,00 m con Calle S/N	11,00 m con Pasaje 1	11,00 m con lote 04	ADJUDICADO
4	1	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	65,81	6,00 m con lote 02	6,00 m con Calle S/N	11,00 m con lote 03	11,00 m con lote 05	ADJUDICADO

5	1	VELASCO MOSQUERA PABLO FERNANDO	172243357-8	112,93	9,75 m con lote 02	9,88 m con Calle S/N	11,00 m con lote 04	12,00 m con faja de protección de quebrada	NO ADJUDICADO
6	2	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	206,77	23,37 m con Propiedad Particular	6,00 m con lote 07 en parte , 6,00 m con lote 08 en parte, 6,00 m con lote 09 en parte 6,00m con lote 10 en parte. Longitud total 24,00 m	8,67 m con Área Verde	8,82 m con Pasaje 1	ADJUDICADO
7	2	ARTEAGA CEDEÑO ALEX EVARISTO MACIAS QUIJIJE ROSA OBDULIA	170628420-3 170682259-8	83,76	6,00 m con lote 06	6,00 m con calle S/N	14,00 m con Área Verde	14,00 m con lote 08	ADJUDICADO
8	2	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,76	6,00 m con lote 06	6,00 m con calle S/N	14,00 m con lote 07	14,00 m con lote 09	ADJUDICADO
9	2	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,76	6,00 m con lote 06	6,00 m con calle S/N	14,00 m con lote 08	14,00 m con lote 10	ADJUDICADO
10	2	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,76	6,00 m con lote 06	6,00 m con Calle S/N	14,00 m con lote 09	14,00 m con Pasaje 1	ADJUDICADO
11	2	LASLUISA MORENO DELIA MERCEDES	050136703-1	277,77	15,76 con Propiedad Particular	6,00 m con lote 12 en parte, 10,66 m con Calle S/N en parte. Longitud total 16,66 m.	22,09 m con Pasaje 2	8,64 m con área verde en parte, 13,68 m con lote 12 en parte. Longitud total 22,32 m	ADJUDICADO
12	2	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	82,12	6,00 m con lote 11	6,00 m con calle S/N	13,68 m con lote 11	13,70 m con lote 13	ADJUDICADO
13	2	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	161,35	11,91 m con Área Verde	11,63 m con Calle S/N	13,70 m con lote 12	13,72 m con Área Verde	ADJUDICADO

RESOLUCIÓN No. 0001

14	3	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	96,11	8,77 m con Propiedad Particular	8,83 m con lote 16	10,76 m con lote 15	11,10 con Pasaje 2	ADJUDICADO
15	3	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	96,36	9,94 m con Propiedad Particular	8,25 m con lote 16	10,51 con Calle Cornejo	10,76 m con lote 14	ADJUDICADO
16	3	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	90,39	8,83 m con lote 14 en parte, 8,25 m con lote 15 en parte. Longitud 17,08 m.	16,26 m con lote 17	5,49 m con Calle Cornejo	5,40 m con Pasaje 2	ADJUDICADO
17	3	RAMIREZ INLAGO MARIA ANGELA	171008322-9	84,6	16,26 m con lote 16	15,44 m con Calle S/N	5,49 m con Calle Cornejo (Radio de Curvatura 3.00 m)	5,40 m con Pasaje 2	ADJUDICADO
18	4	POGO HUANCA JORGE EDUARDO	170929966-1	112,77	8,72 m con Propiedad Particular	10,45 m con lote 19	11,70 m con lote 20	11,91 m con Calle Cornejo	ADJUDICADO
19	4	ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE DIDIMO GARCIA MENENDEZ AUXILIADORA MARIANELA	130745215-9 130916741-7	104,77	10,45 m con lote 18	11,85 m con Calle S/N (Radio de Curvatura 3,00 m)	9,53 m con lote 20	9,81 m con Calle Cornejo	ADJUDICADO
20	4	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	652,67	32,05 m con Propiedad Particular	32,02 m con Calle S/N	19,54 m con lote 21	11,70 m con lote 18 en parte, 9,53 m con lote 19 en parte. Longitud total 21,23 m	ADJUDICADO
21	4	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	116,45	6,01 m con Propiedad Particular	6,01 m con Calle S/N	19,23 m con lote 22	19,54 m con lote 20	ADJUDICADO
22	4	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	114,54	6,01 m con Propiedad Particular	6,01 m con Calle S/N	18,92 m con lote 23	19,23 m con lote 21	ADJUDICADO

23	4	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	112,48	6,00 m con Propiedad Particular	6,09 m con Calle S/N	18,37 m con lote 24	18,92 m con lote 22	ADJUDICADO
24	4	RODRIGUEZ CAMPAÑA LUIS ANTONIO	171541140-9	107,67	6,04 m con Propiedad Particular	5,93 m con Calle S/N	9,09 m con lote 25 en parte, 8,80 m con lote 26 en parte, Longitud total 17,89 m	18,37 m con lote 23	ADJUDICADO
		PROAÑO CORRALES MARTHA JEANETH	171154706-5						
25	4	SACA PATIÑO DANNY MANUEL	172128875-9	121,82	14,38 m con Propiedad Particular	12,48 m con lote 26	9,26 m con Calle España	9,09 m con lote 24	ADJUDICADO
26	4	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	100,04	12,48 m con lote 25	10,50 m con Calle S/N	8,80 m con Calle España	8,80 m con lote 24	ADJUDICADO
27	5	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	196,93	16,03 m con Calle S/N (Radio de Curvatura 3.00 m)	12,69 m con Propiedad Particular	14,42 m con Calle España	13,88 m con lote 28	ADJUDICADO
28	5	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,72	6,07 m con Calle S/N	5,99 m con Propiedad Particular	13,88 m con lote 27	13,89 m con lote 29	ADJUDICADO
29	5	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	82,8	5,96 m con Calle S/N	6,04 m con Propiedad Particular	13,89 m con lote 28	13,71 m con lote 30	ADJUDICADO
30	5	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	81,53	5,96 m con Calle S/N	5,95 m con Propiedad Particular	13,71 m con lote 29	13,67 m con lote 31	ADJUDICADO
31	5	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	81,89	5,99 m Calle S/N	6,00 m con Propiedad Particular	13,67 m con lote 30	13,66 m con lote 32	ADJUDICADO
32	5	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	81,22	6,01 m con Calle S/N	5,92 m con Propiedad Particular	13,66 m con lote 31	13,59 m con lote 33	ADJUDICADO
33	5	CHACHA MARIA DE JESUS	180124245-2	81,77	6,00 m con Calle S/N	6,01 m con Propiedad Particular	13,59 m con lote 32	13,65 m con lote 34	ADJUDICADO

RESOLUCIÓN No. 0001

34	5	GUERRON TORRES JEFFERSON JORDAN	172262675-9	81,01	5,95 m con Calle S/N	5,93 m con Propiedad Particular	13,65 m con lote 33	13,62 m con lote 35	ADJUDICADO
35	5	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	81,16	6,05 m con Calle S/N	5,98 m con Propiedad Particular	13,62 m con lote 34	13,37 m con lote 36	ADJUDICADO
36	5	TENE MOCHA LUIS MOCHA BALLA MARTHA	170406820-2 060128301-3	186,87	13,39 m con Calle S/N	14,66 m con Propiedad Particular	13,37 m con lote 35	13,33 m con Calle Cornejo	ADJUDICADO
37	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	77,64	13,02 m con Calle S/N (Radio de Curvatura 3.00 m)	12,55 m con lote 38	6,21 m con Calle Cornejo	6,37 m con lote 38	ADJUDICADO
38	6	CAIZA LEMA YOLANDA	170756186-4	177,94	6,00 m con Calle S/N en parte, 12,55 m con lote 37 en parte. Longitud total 18,55 m	17,70 m con Propiedad Particular	7,83 m con Calle Cornejo en parte, 6,37 con lote 37 en parte, Longitud total 14,20 m	14,24 m con lote 39	ADJUDICADO
39	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	85,88	6,00 m con Calle S/N	6,23 m con Propiedad Particular	14,24 m con lote 38	14,00 m con lote 40	ADJUDICADO
40	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	85,53	6,00 m con Calle S/N	6,21 m con Propiedad Particular	14,00 m con lote 39	14,02 m con lote 41	ADJUDICADO
41	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,41	5,97 m con Calle S/N	5,89 m con Propiedad Particular	14,02 m con lote 40	14,11 m con lote 42	ADJUDICADO
42	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,77	5,87 m con Calle S/N	5,98 m con Propiedad Particular	14,11 m con lote 41	14,19 m con lote 43	ADJUDICADO
43	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	84,94	6,05 m con Calle S/N	5,95 m con Propiedad Particular	14,19 m con lote 42	14,04 m con lote 44	ADJUDICADO

44	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,06	6,04 m con Calle S/N	5,95 m con Propiedad Particular	14,04 m con lote 43	13,91 m con lote 45	ADJUDICADO
45	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,4	5,93 m con Calle S/N	6,07 m con Propiedad Particular	13,91 m con lote 44	13,92 m con lote 46	ADJUDICADO
46	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	82,7	6,04 m con Calle S/N	5,85 m con Propiedad Particular	13,92 m con lote 45	13,79 m con lote 47	ADJUDICADO
47	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	84,26	5,98 m con Calle S/N	6,17 m con Propiedad Particular	13,79 m con lote 46	14,03 m con lote 48	ADJUDICADO
48	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	84,24	6,06 m con Calle S/N	5,98 m con Propiedad Particular	14,03 m con lote 27	13,97 m con lote 49	ADJUDICADO
49	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	86,96	6,01 m con Calle S/N	6,56 m con Propiedad Particular	13,79 m con lote 48	13,90 con lote 50	ADJUDICADO
50	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	78,88	6,00 m Calle S/N	5,56 m con Propiedad Particular	13,90 m con el lote 49	13,99 m con lote 51	ADJUDICADO
51	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	85,08	6,10 m con Calle S/N	6,02 m con Propiedad Particular	13,99 m con el lote 50	13,84 m con lote 52	ADJUDICADO
52	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,22	5,83 m con Calle S/N	5,97 m con Propiedad Particular	13,84 m con lote 51	14,06 m con lote 53	ADJUDICADO
53	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	85,99	6,09 m con Calle S/N	6,20 m con Propiedad Particular	14,06 m con lote 52	13,92 m con lote 54	ADJUDICADO
54	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,39	6,02 m con Calle S/N	6,00 m con Propiedad Particular	13,92 m con lote 53	13,83 m con lote 55	ADJUDICADO
55	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	83,04	6,00 m con Calle S/N	6,00 m con Propiedad Particular	13,83 m con lote 54	13,87 m con lote 56	ADJUDICADO

RESOLUCIÓN No. 0001

56	6	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VIDA NUEVA"	1792099935001	164,36	16,82 m con Calle S/N	17,57 m con Propiedad Particular	13,87 m con lote 55	8,80 m con faja de protección de quebrada	ADJUDICADO

Los copropietarios que no sean beneficiados con la adjudicación, seguirán el proceso administrativo correspondiente.

Art 4.- GRAVAMENES E HIPOTECAS.- En el predio objeto de esta partición administrativa, no existe anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos detallado en el certificado de gravámenes e hipotecas No.- C100004343001, de fecha 11 de Abril del 2013.

Art. 5.- VENTAS POSTERIORES.- En caso de realizarse ventas de copropietarios éstas serán avaladas en la convalidación del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, lo cual no será impedimento para la inscripción de la presente Resolución.

Art. 6.- CONTROVERSIAS.- Cuando se produjeren controversias judiciales entre los beneficiarios de la Partición Administrativa y los posibles beneficiarios que reclamen un mismo bien, estas serán resueltas a través de un juicio ordinario y versará únicamente del valor que deberá cancelar el beneficiario de la partición administrativa al beneficiario recurrente, atendiendo para el efecto el cálculo del justo precio, sin considerar en él, el valor de la plusvalía obtenida por las intervenciones municipales.

En ningún caso la Resolución de Partición Administrativa podrá ser anulada.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- 01 OCT 2013

Quito,

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Quito DISTRITO METROPOLITANO

Dr. Jorge Cueva Ayala
DELEGADO DEL ALCALDE DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO